

el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Paisaje con río y figuras.

Clasificación: Pintura.

Materia: Lienzo, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 118 x 159 cm.

Autor: Claudio de Lorena o su círculo.

Cronología: 1647 según el «Liber Veritatis».

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: En el primer plano de la pintura, en su ángulo inferior derecho, bajo la mitad de un árbol se desarrolla una escena pastoril, que simboliza el tema mitológico del Juicio de Paris, con los personajes vestidos de forma clásica destacando el manto rojo del hombre. Estas figuras y otras, como diversos animales que aparecen a la orilla del río, se empequeñecen ante la inmensidad del verdadero protagonista del cuadro: el paisaje, desarrollado en torno a un gran árbol central de tonos negruzcos al encuadrarse la escena en el crepúsculo, por lo que la gradación lumínica se va intensificando hacia el fondo. La sensación de la captación atmosférica, propia del autor, se acentúa con la presencia de un río de frondosas orillas que describe una gran curva y desaparece al fondo y en el que aparecen dos personajes en una barca. En último plano, a la izquierda del lienzo se adivina, entre la neblina, un puente y otras construcciones. El color está plasmado con suaves pinceladas a base de tonos ocres, grises, verdes y azulados, optándose por colores más cálidos para las figuras del primer plano.

DECRETO 292/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, el Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Este retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, se atribuye a Juan Pantoja de la Cruz, nacido en Valladolid en 1553 y fallecido en Madrid en 1608, alumno de Sánchez Coello, al que sucedió como pintor de cámara del monarca Felipe II, y destacado retratista y autor de pinturas de temática religiosa muy influido, en este caso, por las composiciones de Navarrete el Mudo y que, en general, es considerado uno de los más importantes pintores españoles del último cuarto del siglo XVI y principios del XVII. En la pintura aparecen sendas inscripciones que detallan el nombre del personaje representado y del autor, aunque no consta su firma. No obstante, presenta todas las características formales de los retratos del maestro vallisoletano tales como: la presentación del personaje, de pie con el brazo derecho apoyado sobre un sillón, coincidente con otros retratos femeninos suyos como el de la Reina Margarita de Austria del Museo del Prado; su tendencia a la descripción minuciosa de los objetos y de los tejidos, como se puede apreciar en el traje, propio de finales del XVI; y la expresión fría y distante de la mirada de la dama, así como su habitual tendencia hacia el idealismo juvenil, como se aprecia en el rostro. La inscripción antes aludida refiere la fecha de 1607 como la de la realización de la pintura, en torno a esta fecha está documentada la realización de otras pinturas para la Casa de Medinaceli como el retrato de don Fernando de Toledo, Duque de Medinaceli, en 1599 y otro de «Dama desconocida» en 1602. Además, el reverso del cuadro contiene una etiqueta de la Exposición Nacional de Retratos celebrada en Madrid en 1902 y en la que la Casa Ducal participó hasta con 33 obras, varias de ellas de Pantoja, lo que refuerza la atribución de la autoría.

La pintura destaca por su técnica minuciosa, por su maestría compositiva y por su calidad pictórica lo que le concede un gran valor histórico y patrimonial y justifica, plenamente, su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 17 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 24 de julio de 1987, y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, del Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2005.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli.

Clasificación: Pintura.

Materia: Lienzo, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 205 × 105 cm.

Autor: Juan Pantoja de la Cruz.

Cronología: 1607.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: El retrato presenta a la referida dama de pie de cuerpo entero casi de frente al espectador, ante un fondo de cortinaje rojo plegado y sobre un suelo rojizo. Apoya su brazo derecho, cuya mano sostiene un abanico cerrado, sobre un sillón de terciopelo rojo con remaches y remates dorados; mientras su brazo izquierdo cae a la altura del muslo sosteniendo con su mano, de dedos poco delicados, un pañuelo blanco con amplio ribete de encaje. El rostro, juvenilmente idealizado y enmarcado por una espléndida gorguera plisada de encaje y por un sencillo peinado recogido, destaca por una mirada distante y fría dirigida hacia la izquierda propia de los retratos de Pantoja de la Cruz. Viste según la moda de la corte española de finales del XVI con traje negro decorado con rosetas de falda cónica, corpiño con amplio triángulo de remate y amplias mangas abiertas que permiten ver unas bocamangas o mangas de camisa bordadas con puños de encaje en forma de gorguera. Dentro de la minuciosidad descriptiva de la obra destacan las innumerables joyas que porta la dama, anillos, pulseras, diadema y una gran cruz pectoral sostenida por una cadena dispuesta onduladamente.

La pintura presenta dos inscripciones, a la izquierda de la composición «LAXMA, SA, DOÑA, ANTONIA DE TOLEDO. Y COLOMA DVQVSSA DE MEDINA CELI»; y la derecha «Ju(es) Pantoja de la + Regiae; Majestatis, Philipi, '2 &e, 3, Camerarius Pictor, faciebat Matrítí j. 1607». En el reverso del cuadro aparece una etiqueta de la Exposición Nacional de Retratos celebrada en el Palacio de Exposiciones e Industrias de Madrid en 1902 organizada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real Decreto de la Reina María Cristina siendo ministro el Conde de Romanones.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1734/1997.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 1734/1997, promovido por Ente Local «La Redondela», contra Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Primera, sentencia en 22.5.2000, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Ente Local «La Redondela» (Huelva) contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1997 (BOJA de 5 de julio), por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en entidades locales autónomas, cuya nulidad declaramos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que cabe recurso de casación contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente Resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 57/2005. (PD. 174/2006).

Sección núm. Tres de la Audiencia Provincial de Almería.
NIG: 0401337C20050000012.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 57/2005.

Asunto: 300136/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 139/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Uno de Berja.

Negociado:

Demandante-Apelante: Invermarfil, S.L.

Procurador: De Tapia Aparicio, M.^a Alicia.

Abogado: Juan Salvador Ventura.

Demandados-Apelantes: José Cabrera Sánchez y Dolores Sevilla Cabrera, Joaquín Prados Barrionuevo y Milagros Fernández Jiménez, José Santiago Romera y cuatro más.

Procurador: Gázquez Alcoba, M.^a del Mar, M.^a Luisa Alarcón Mena, M.^a Luisa Alarcón Mena.

Abogado: Saracho Megía, Jesús Tomás, Aquilino Garfias Espejo, Gádor Figueroa Sánchez.

EDICTO

Audiencia Provincia de Almería, 3.

Recurso Ap. Civil 57/2005.

Parte apelante, apelante, apelante y apelante

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia.

Ilmos. Sres.

Presidente: Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Jesús Martínez Abad. Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En Almería, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

No habiéndose interpuesto el recurso de casación en el plazo concedido, se declara firme la/el sentencia/auto dictada/o en el presente recurso y conforme viene ordenado en la/el misma/o procédase a la devolución en esta fecha de los autos originales, al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, junto con testimonio de la resolución dictada.

Y habiéndose cumplido los trámites del recurso archívese el rollo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Tribunal, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante-apelante Ivermarfil, S.L., por providencia de esta misma fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de: Notificación Providencia de 25 de noviembre de 2005.

En Almería, 22 de diciembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncio.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 74/2005.

NIG: 2906942C20050000340.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 74/2005. Negociado: AL.

De: Doña Paula Andrea Buitrago Serna.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.